

POLÍTICA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA BASE PRODUCTIVA

I. INTRODUCCIÓN

La Base Productiva como eslabón primario de la producción agropecuaria, requiere de un perfeccionamiento que permita rectificar las distorsiones que durante años han afectado los resultados del sector y crear las condiciones para asimilar las transformaciones en las relaciones económicas, poniendo en igualdad de condiciones a todos los productores y liberando las fuerzas productivas, con el objetivo de incrementar los niveles de producción con mayor eficiencia.

Con esta propuesta se avanza en la implementación de los Lineamientos de la Política Económica y Social siguientes:

En el Capítulo VII, Política Agroindustrial, los Lineamientos 178, 179, 180, 185 y 187, que en su conjunto se refieren a adoptar un nuevo modelo de gestión, adecuando la legislación vigente en correspondencia con las transformaciones en la base productiva para facilitar su funcionamiento, logrando la autonomía de la gestión de las cooperativas, introduciendo de forma gradual las cooperativas de servicios, organizando la producción en actividades generadoras de ingresos externos o que

sustituyen importaciones, reducir las tierras improductivas, aumentar los rendimientos y desarrollar una agricultura sostenible.

II. ANTECEDENTES Y DIAGNÓSTICO

La base productiva donde se realiza la producción Agropecuaria y Forestal se encuentra organizada en empresas estructuradas en UEB, cooperativas (UBPC, CPA, CCS) y agricultores pequeños asociados o no a las diferentes formas de producción. **Anexo 1 pagina 18**

Un papel importante en esa producción le corresponde al sistema cooperativo, incluido el cañero con, mil 989 Unidades Básicas de Producción Cooperativa, 995 Cooperativas de Producción Agropecuaria y 450 mil 269 agricultores pequeños propietarios y usufructuarios, de los que el 94,7 por ciento están asociados en 2 mil 518 Cooperativas de Créditos y Servicios.

Las Unidades Básicas de Producción Cooperativa (UBPC), fueron aprobadas por Acuerdo del Buró Político del 10 de septiembre de 1993 y su creación está amparada por el Decreto Ley 142 del 20 de septiembre de 1993, creadas dentro de las estructuras empresariales e integradas por el colectivo de obreros. Este proceso se desarrolló de forma acelerada como alternativa productiva de bajos insumos para enfrentar el período especial.

Las Cooperativas de Producción Agropecuaria tuvieron como antecedente, las Sociedades Agropecuarias, trabajando la tierra de forma colectiva desde 1962, generalizándose su organización a partir del año 1977, con propietarios que aportaron sus tierras y bienes para trabajarla en colectivo, aprobándose en 1982 la Ley 36 de Cooperativas Agropecuarias.

En las condiciones actuales, las diferencias fundamentales entre las unidades básicas de producción cooperativa y cooperativas de producción agropecuarias, están en el origen y tenencia de la tierra y los bienes, el régimen económico, de Seguridad Social, el sistema de elección de los directivos fundamentales y la atención por diferentes organizaciones (ANAP y sindicatos).

Con la promulgación de la Primera Ley de Reforma Agraria, surgieron las asociaciones campesinas, transformándose a partir de 1980 en Cooperativas de Créditos y Servicios, donde los agricultores pequeños mantienen la propiedad individual sobre la tierra y se asocian con el objetivo de recibir servicios, insumos y realizar trámites con los organismos, funcionando sin régimen económico ni patrimonio propio.

En 1997 se proyecta la transformación de su sistema de gestión, concibiéndose la entrega de medios de uso

colectivo con el objetivo de prestar servicios a los agricultores pequeños, adquiriendo personalidad jurídica, profesionalizándose las Juntas Directivas y reconociéndose como entidad empleadora.

Las Cooperativas de Créditos y Servicios no han logrado cumplir en todo su alcance la misión planteada en aspectos tales como:

- a) La planificación de la producción y su comercialización, tanto la contratada para el cumplimiento del pedido estatal, como la no contratada, hasta nivel de cada agricultor pequeño.
- b) El completamiento de los ciclos tecnológicos a partir de los servicios a brindar a los agricultores pequeños y el desarrollo de la actividad de beneficio.
- c) Asesoramiento técnico para el cumplimiento de las normas establecidas en el proceso de producción.
- d) La cooperación con los medios y recursos que son propiedad de los agricultores pequeños, en función de todos los asociados.
- e) Gestionar los recursos financieros que demandan los agricultores pequeños para asegurar la producción.

Las CCS han recibido además responsabilidades ajenas a su misión principal:

- a) Retención y aportes al presupuesto del 5 por ciento del total de las ventas brutas realizadas por sus socios.
- b) La contratación de la fuerza de trabajo que utilizan los agricultores pequeños.
- c) Retención y pago de las contribuciones para la seguridad social y el 9.09 de las vacaciones acumuladas por el ingreso que reciben las personas contratadas por sus asociados.
- d) Circulan a través de sus cuentas los fondos provenientes de las ventas que realizan los agricultores pequeños de forma independiente.

El Estado cuenta con el 81 por ciento de la tierra en propiedad y las cooperativas de producción agropecuarias y los agricultores pequeños con el 19 por ciento.

Entre los años 1988 y 2012 se produce una transformación en la gestión de las tierras al entregarse estas en usufructo a personas naturales y jurídicas, llegando en la actualidad a estar en posesión del sector cooperativo y campesino el 70.5 por ciento de la superficie agrícola.

En este sector se desarrollan producciones básicas como viandas, hortalizas, arroz, cítricos, café, caña de azúcar y tabaco, sin alcanzar los resultados productivos y de eficiencia esperados, entre otras causas por:

- a) No estar respaldados integralmente en el plan de la economía los niveles de actividad aprobados.
- b) No existir un mercado para adquirir los insumos y servicios con oportunidad y en la cantidad necesaria.
- c) Insuficiencias en el sistema de comercialización de las producciones y carencia de medios propios para desarrollar esta actividad.
- d) Falta de preparación técnica y gerencial de sus integrantes y directivos para desarrollar el proceso productivo y de dirección con eficiencia. **Anexo 2 y 3 páginas 19 y 20.**

En el sector cooperativo y campesino se concentra el 72,2 por ciento del total de área con valor de uso bajo riego y el 78,9 por ciento de la masa de ganado vacuno.

Los agricultores pequeños asociados o no a las CCS, poseen 2 millones 211 mil 820 hectáreas de superficie agrícola, que representa el 34.5 por ciento del total, de las cuales 2 millones 92 mil 88 corresponden a los asociados, siendo propietarios de 30 mil 41 tractores, equivalente al 45 por ciento del total; otros mil 979 tractores y cosechadoras se ponen al servicio de los mismos a través de las CCS.

En la actividad agroindustrial es limitada la vinculación entre la producción primaria y la industrial, no existiendo una

redistribución del valor agregado en la cadena productiva, incluido el productor primario.

La eficiencia productiva, vista en términos de rendimientos agrícolas, encierra una reserva potencial en las distintas formas de producción, factor clave para alcanzar mayores niveles de producción. **Anexo 4 página 21.**

Las relaciones entre las cooperativas y las empresas son contractuales por definición en las normas legales, pero por la dualidad de funciones que realizan estas entidades, continúan controlando con mandato estatal las normas técnicas y las producciones contratadas.

Las Granjas Estatales se constituyeron con carácter experimental como una organización económica empresarial de menor escala, con personalidad jurídica y parte del patrimonio de las empresas, teniendo como prerrogativas la aprobación de sus sistemas de pago, plantillas y distribución de utilidades, aspectos en los cuales superan las facultades de las empresas a las que están vinculadas.

Surgen en actividades de cultivos varios, ganadería vacuna, porcina y café, con el objetivo de introducir en ellas un sistema de gestión que las equiparara a las UBPC, identificándose las dificultades siguientes:

- a) Tienen ociosas, el 22 por ciento de las tierras, equivalente 52 mil 254. 66 hectáreas.
- b) Un total de 22 de estas entidades cerraron 2011 con pérdidas, por 12 millones 500 mil pesos.
- c) Tienen endeudamiento con los bancos por 14 millones 698 mil 362 pesos.

En el diagnóstico realizado por el Ministerio se identificaron deficiencias en los vínculos de las empresas con el sistema cooperativo que están afectando al mismo, con el aseguramiento de la logística, la dualidad de funciones; las empresas responden ante el Estado por los contratos económicos y de producción de las cooperativas, sin que ello le reporte beneficio alguno, a lo que se suma las deficiencias propias identificadas en la gestión del sistema cooperativo.

- 1. Inadecuado funcionamiento de los órganos de dirección y pérdida de liderazgo.
- 2. Dificultades con la contabilidad y el control interno.
- 3. No constituyen centros informantes, tributando los resultados de su gestión por intermedio de las empresas.
- 4. Los principios que rigen el funcionamiento de las UBPC son diferentes a los aprobados para las CPA y las CCS.

5. Limitaciones con las comunicaciones y la transportación en general para el desempeño de la función administrativa.
6. Se establece para las CPA y CCS con obligatoriedad y en magnitud elevada el fondo para reservas de pérdidas y contingencias.
7. En las CPA el límite de distribución de utilidades no es facultad de la Asamblea General.
8. Las CCS sólo pueden utilizar hasta el 30 por ciento de las utilidades para estimular a los trabajadores.
9. Las CCS no han tenido la posibilidad de brindar los servicios primarios que demandan los agricultores pequeños, por lo que estos no ven en la misma una solución a sus necesidades.
10. En la práctica lo legislado sobre la contratación de fuerza de trabajo no ha sido efectivo y los agricultores pequeños no pueden contratar directamente a trabajadores de forma permanente.
11. Los compromisos contraídos entre las CCS y los agricultores pequeños referidos entre otros, al aseguramiento material de la producción y la compra venta de productos agropecuarios para cumplir los contratos con el Estado, no quedan refrendados por acuerdos de la Asamblea General.

12. Se ha desvirtuado el concepto de área de uso colectivo en las CCS, al prevalecer un enfoque de sostén económico para la fuerza empleada en la administración, en detrimento del desarrollo de los servicios a los asociados, misión para la que fueron creadas.
13. Los agricultores pequeños no tienen posibilidad de establecer relaciones de compra-venta directamente con personas jurídicas, para el acceso a los insumos, productos y servicios, concretándose esta relación sólo por intermedio de las CCS.
14. Los agricultores pequeños no asociados, no reciben los beneficios de los que están asociados a las CCS, tales como: asignaciones de semillas e insumos y prestaciones de servicios, teniendo similares necesidades para la ejecución del proceso productivo.
15. A los asociados de las UBPC se le aplica el régimen general de la seguridad social, a diferencia de las CPA que se rigen por régimen especial.

III. PROPUESTAS DE POLÍTICAS

En las propuestas no se incluyen los aspectos vinculados con la base productiva, cuyas soluciones están tratadas en las políticas aprobadas o en proceso, como son, la venta directa de productos agrícolas por las formas productivas a las instalaciones del turismo, las medidas inmediatas para

resolver las ataduras que limitan el funcionamiento de las UBPC, la comercialización de productos agropecuarios en las provincias de La Habana, Artemisa y Mayabeque y la comercialización de insumos, equipamientos y servicios.

1. Liberar al máximo las fuerzas productivas del sector Agropecuario y forestal, creando un escenario favorable para el desarrollo de sus actividades, poniendo en igualdad de condiciones a todos los actores.
2. Las formas de gestión para desarrollar la producción agropecuaria, forestal y cañera serán las empresas, cooperativas (UBPC, CPA y CCS), granjas estatales, agricultores pequeños no asociados y otras formas organizativas de menor escala relacionadas con el autoconsumo de organismos,
3. Concentrar fundamentalmente en empresas, la producción de cítricos, forestal, cultivos protegidos, avícola, semillas registrada, reproducción porcina, genética de todas las especies y ganadería bufalina.
4. Las producciones dirigidas a satisfacer la demanda estatal planificada, se controlarán a través de los contratos establecidos entre las partes.
5. El control del cumplimiento de las normas técnicas que rigen el proceso productivo, será facultad de la empresa a la cual se vincula la cooperativa.

6. Establecer para todas las cooperativas, denominaciones comunes: del máximo representante legal (Presidente), de los órganos de dirección (Asamblea y Junta Directiva), de sus integrantes (Cooperativistas) y el método de elección (voto secreto y directo).
7. Unificar el régimen económico en las cooperativas agropecuarias (UBPC, CPA, CCS), referente a la formación y distribución de los fondos, tomando en cuenta las características de cada una.
8. Crear las condiciones para que gradualmente las entidades cooperativas tributen directamente a la ONEI, la información estadística y de resultados de la gestión.
9. Ampliar gradualmente con carácter transitorio, los esquemas cerrados de financiamiento para las producciones de fondos exportables y las que sustituyen importaciones.
10. Cambiar los principios de gestión de las actuales Granjas Estatales con personalidad jurídica, transformándolas en Cooperativas o en Unidades Empresariales de Base, excepto las administradas por el Ejército Juvenil del Trabajo.
11. Las CCS tendrán como función principal, facilitar a los asociados el acceso a los créditos bancarios, a los insumos y servicios que completan los ciclos tecnológicos, la contratación y comercialización de las

producciones y contribuir al desarrollo integral de la comunidad donde están domiciliadas.

12. Eliminar las responsabilidades asignadas a las CCS ajenas a su misión principal y cobrar los servicios que se brinden a otras personas jurídicas y naturales que estén incluidos en su objeto social.
13. Proporcionar gradualmente a las CCS, los medios necesarios para brindar los servicios que demandan los agricultores pequeños asociados o no y a otras entidades que propicien el incremento y calidad de las producciones.
14. Dedicar las áreas de uso colectivo de las CCS a la prestación de servicios a los agricultores pequeños asociados o no y a otras formas de producción, que permita el completamiento de los ciclos productivos.
15. Los agricultores pequeños asociados o no a las CCS y los vinculados a las granjas estatales, UBPC y CPA, podrán relacionarse directamente con personas naturales y jurídicas en lo relativo al mercado de insumos, servicios y productos.
16. Los compromisos productivos y el aseguramiento de los contratos con el Estado, entre los agricultores pequeños asociados y la CCS se acordarán en la Asamblea General de asociados.

- 17.** Proponer un régimen de seguridad social que le sea aplicable a las UBPC y las CPA poniéndolas en igualdad de condiciones, así como a los agricultores pequeños propietarios de tierra.
- 18.** Los agricultores pequeños asociados o no a las CCS y vinculados a las granjas estatales, UBPC y CPA, contratarán la fuerza de trabajo permanente que requieran sin la intermediación de ninguna entidad.
- 19.** Las unidades empresariales de base, cooperativas y agricultores pequeños asociados o no a las CCS y vinculados a las granjas estatales, UBPC y CPA, después de cumplido sus contratos, podrán vender las producciones a las personas naturales y jurídicas que consideren.
- 20.** Los medios que son propiedad de los agricultores pequeños (tractores, maquinarias, medios de transporte, equipos de riego y otros) se podrán poner al servicio de las personas naturales y jurídicas sin la intermediación de ninguna entidad.
- 21.** Aplicar de forma gradual los esquemas de financiamiento aprobados para la Apicultura y el Tabaco al resto de las actividades productivas.
- 22.** Establecer la atención de todas las cooperativas por una misma organización.

23. Establecer como principios para el funcionamiento de las cooperativas del sector agropecuario:

- a) Voluntariedad.
- b) Cooperación y ayuda mutua.
- c) Auto sostenibilidad económica.
- d) Disciplina cooperativista.
- e) El capital social de la cooperativa es indivisible.
- f) Ineludible cumplimiento de la política fiscal y tributaria.
- g) Decisión colectiva e igualdad de derecho de los socios.
- h) Territorialidad.
- i) Educación Cooperativa
- j) Bienestar de los cooperativistas y sus familiares.
- k) Colaboración entre cooperativas y con otras entidades.
- l) Responsabilidad social y contribución al desarrollo planificado de la economía nacional.

IV. INSTRUMENTACIÓN JURÍDICA

- a) Proponer Decreto Ley y Decreto que derogue la Ley 95/02 de Cooperativas de Producción Agropecuarias y de Créditos y Servicios, el decreto Ley 142 sobre las Unidades Básicas de Producción Cooperativas y el acuerdo 7271/12 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros e integre los actuales Reglamentos Generales de las Cooperativas Agropecuarias.

- b) Derogar el Acuerdo 5454 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros que establece el Reglamento General de las Cooperativas de Producción Agropecuarias y de Créditos y Servicios.
- c) Derogar la Resolución 574/12 del Ministro de la Agricultura que establece el Reglamento General para el funcionamiento de las UBPC.
- d) Emisión de un Decreto Ley que establezca la ampliación a las UBPC del actual Decreto Ley (297) que se aplica para las CPA.
- e) Derogar resolución 33/ 2010 del MTSS y emitir una nueva resolución sobre la contratación de la fuerza de trabajo permanente.

VI. PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Aprobar las políticas propuestas para el perfeccionamiento de la Base Productiva.

Responsable: CECM

Fecha:

2. Aprobar el cronograma de trabajo para la implementación de las políticas aprobadas y el programa de capacitación.

Responsable: CECM

Fecha:

Anexo No 1

La base productiva donde se realiza la producción Agropecuaria y Forestal se encuentra organizada de la siguiente forma:

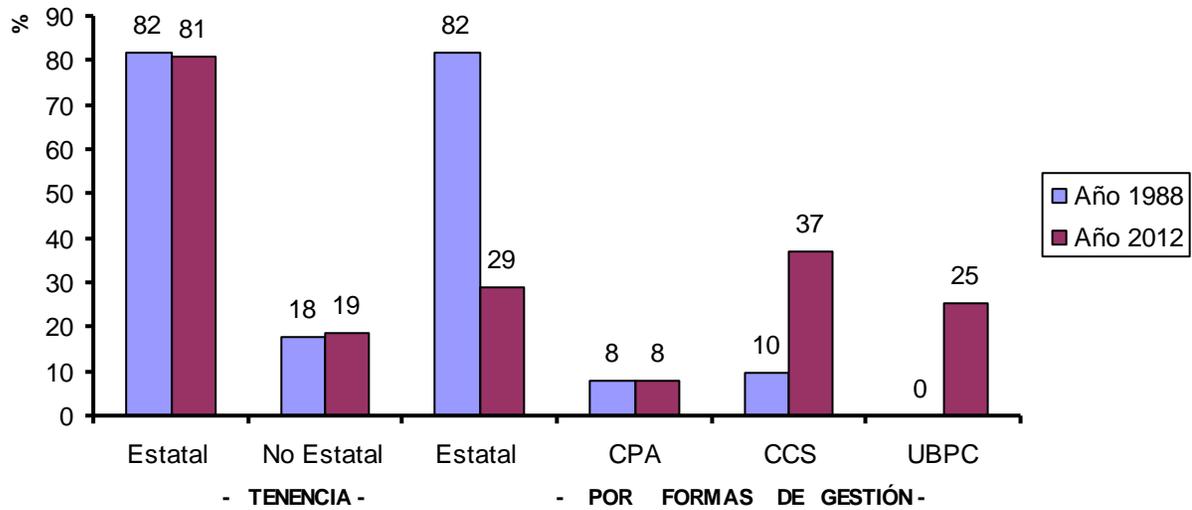
a) Empresas Agropecuarias	211	con	590	UEB.
b) Empresas Forestales	26	con	144	UEB.
c) Empresas Porcinas			132	UEB.
d) Empresas Avícolas			321	UEB.
e) UBPC			1 989	
f) CPA			995	
g) CCS			2 518	
h) Pequeños Agricultores total			563 490	
i) Usufructuarios			414 031	
j) <u>De ellos</u>				
k) Anteriores al Decreto Ley 259			242 796	
l) Por el Decreto Ley 259			171 235	
m) Propietarios			149 459	
n) <u>De ellos</u>				
o) Arrendatarios			3 303	

p) Campesinos dispersos

23 647

Anexo No.2

GRÁFICO 1 DINÁMICA DE LA TENENCIA Y FORMAS DE GESTIÓN DE LA TIERRA (%)



Anexo No 3

GRAFICO 2 DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN EN EL SECTOR NO ESTATAL RESPECTO AL TOTAL (%)

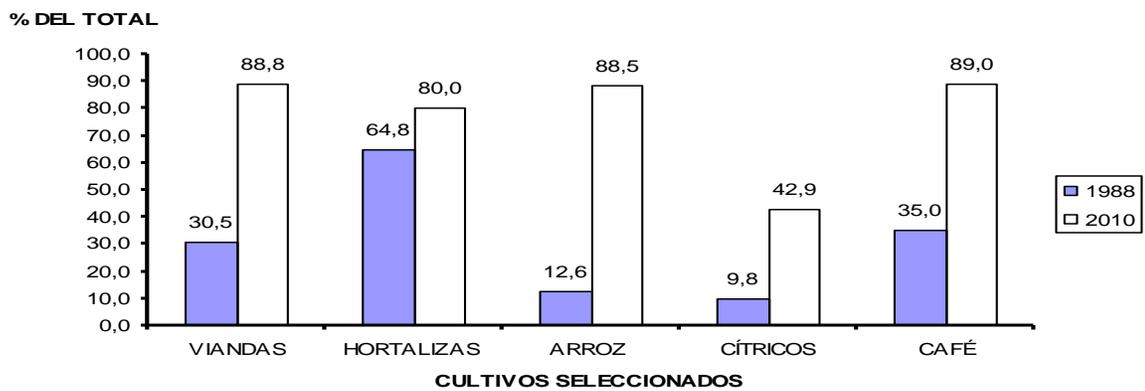
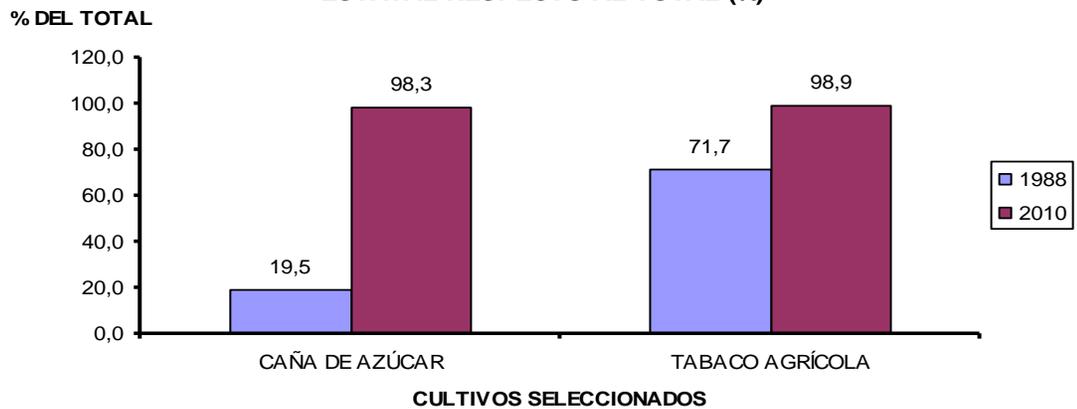


GRÁFICO 3 DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN EN EL SECTOR NO ESTATAL RESPECTO AL TOTAL (%)



Anexo No 4

GRÁFICO 4 RENDIMIENTOS AGRÍCOLAS

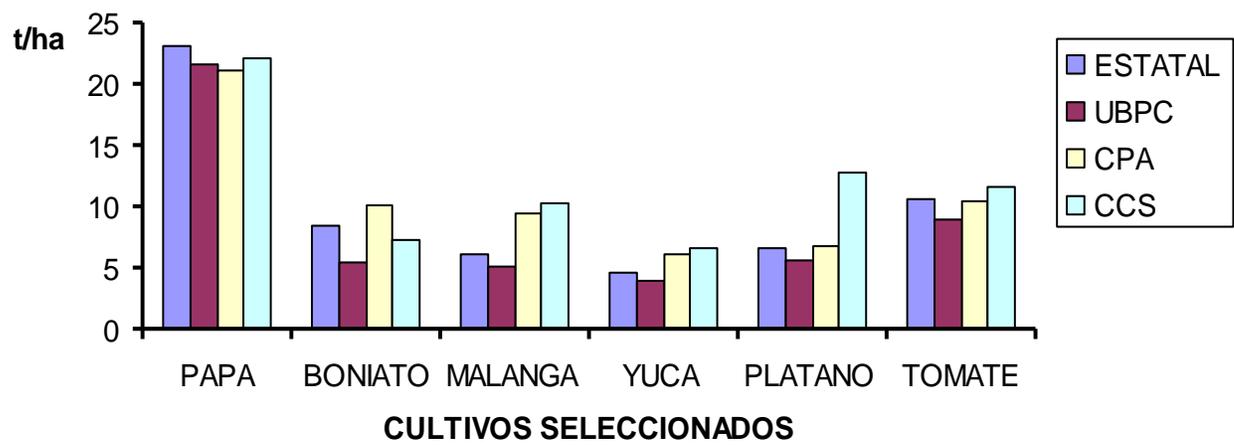


GRÁFICO 5 RENDIMIENTO EN LECHE POR FORMAS DE PRODUCCIÓN AÑO 2011
LITROS DIARIOS

